

Expediente: **053180440660**Radicado: **AU-03185-2022**

Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 18/08/2022 Hora: 15:37:19 Folios: 1



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones
legales y delegatarias y

CONSIDERANDO:

Mediante radicado CE-13313 del 17 de agosto de 2022, los señores CAMILO ANDRÉS CASTRO CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía número 71.796.548, NATALIA BERDUGO VERGADA identificada con cédula de ciudadanía número 43.221.435, JULIANA BERDUGO VERGADA identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.614.824, JOHN JAIRO OSORIO LADINO identificado con cédula de ciudadanía 98.570.943, SAÚL ANTONIO OCHOA AYALA identificado con cédula de ciudadanía número 70.753.949 y CAMILO ANDRÉS CASTRO CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía número 71.796.548, a través de su autorizada la señora KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.933.861, solicitó ante Cornare PERMISO DE VERTIMIENTOS para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas—ARD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 020-88499 y 020-88498, ubicados en la vereda San José del municipio de Guarne, Antioquia.

- El predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020 88499, es propiedad del señor
 CAMILO ANDRÉS CASTRO CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía número 71.796.548,
 quien autoriza a la señora KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ para llevar a cabo el trámite ante Cornare.
- El Predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020 88498, es propiedad de NATALIA BERDUGO VERGADA identificada con cédula de ciudadanía número 43.221.435, JULIANA BERDUGO VERGADA identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.614.824, JOHN JAIRO OSORIO LADINO identificado con cédula de ciudadanía 98.570.943, SAÚL ANTONIO OCHOA AYALA identificado con cédula de ciudadanía número 70.753.949 y CAMILO ANDRÉS CASTRO CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía número 71.796.548; quienes autorizan a la señora KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ para llevar a cabo el trámite ante Cornare.

La solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de recursos naturales de la corporación y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por los señores CAMILO ANDRÉS CASTRO CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía número 71.796.548, NATALIA BERDUGO VERGADA identificada con cédula de ciudadanía número 43.221.435, JULIANA BERDUGO VERGADA identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.614.824, JOHN JAIRO OSORIO LADINO identificado con cédula de ciudadanía 98.570.943, SAÚL ANTONIO OCHOA AYALA identificado con cédula de ciudadanía número 70.753.949 y CAMILO ANDRÉS CASTRO CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía número 71.796.548, a través de su autorizada a través de su autorizada la señora KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.933.861, para el sistema de tratamiento

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02

Cornare







(yr)

@cornare •



y disposición de Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio de los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 020-88499 y 020-88498, ubicados en la vereda San José del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-13313** del 17 de agosto de 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora KATHERINE ARIAS ÁLVAREZ para llevar a cabo el trámite ante Cornare, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS Subdirector De Recursos Naturales

Expediente: **05.318.04.40660** Proyectó: Judicante: Sara Chacón – Reviso: Abogada: Ana María Arbeláez.

Fecha: 18/08/2022

Proceso: Trámite ambiental Asunto: Vertimientos - Nuevo

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02



